

MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 4 de Marzo de 1.998.-  
Ordenanza N902/98 J.F.- M.V.P.-

VISTO:

la necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implemenar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Codigo Tributario Municipal, Parte General y Especial, para el corriente año, y:

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de actividades, alicuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación del Código Tributario.-

POR ELLO  
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
O R D E N A:

ARTICULO 19: Apruebese la Ordenanza Impositiva Anual para el año 1.998, determinada en el anexo I de la presente y que consta doce (12) folios útiles.-

ARTICULO 29: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 39: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
CESAR E. MELCHIORRI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RUBEN J. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
ENRIQUE R. TAFFAREL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
EDMUNDO E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS

## ORDENANZA IMPOSITIVA A.O 1998

### ORDENANZA N°02/98 J.F. M.V.P.

ARTICULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 1998 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

#### TITULO I

##### TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importes según detalles:

ZONA I: Los frentistas que dan a la calles Entre Ríos, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52.00. más \$ 0.50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el límite de la zona urbana. Por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta Propiedad de Enrique Gómez, calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churruarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984, Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Sargento Cabral y Avda. 31 de Octubre desde los Inmigrantes hasta su intersección con Avda. Entre Ríos. Abonarán la suma de \$ 42.00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Por Justo José de Urquiza desde Propiedad de Enrique Gómez hasta A° Sagastume; Los Inmigrantes desde Sargento Cabral hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico, Sobre río Paranacito, margen sur y oeste desde establecimiento las flores hasta el canal del Aero Club, sobre su margen este desde la quinta "Camoatí" hasta A° La Tinta siguiendo su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentistas que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 32.00

ZONA IV: El resto de los frentistas abonarán \$ 0.50 por hectárea por año.

Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

| PERIODO     | VENCIMIENTO |
|-------------|-------------|
| 1° Bimestre | 20-03-98    |
| 2° Bimestre | 20-05-98    |
| 3° Bimestre | 21-07-98    |
| 4° Bimestre | 22-09-98    |
| 5° Bimestre | 20-11-98    |
| 6° Bimestre | 20-01-99    |

CESAR E. MELCHIORI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Miguel E. Sosa  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN E. SASSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE R. TAFAREL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO



## TITULO II

### TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTICULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial art. 8 - se fijan las siguientes al'cuotas m'nimas y cuotas fijas:

a) F'ijase la al'cuota general en el 1.5% .

b) Por la actividades que a continuación de detalla, las tasas se pagarán con la al'cuota del 2.5%:

ARMERIA

ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES

ATAUDES

BANCOS

CINES Y/O TEATROS

COMPANIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO

CONSIGNATARIA DE HACIENDA

CRISTALERIAS

ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS

JOYERIAS Y PLATERIAS

MUSICA AMBIENTAL

PUBLICIDAD

COMPANIA DE SEGUROS

SERVICIOS FUNEBRES

PRODE - QUINI 6

PRODUCTORES DE SEGUROS

COMISIONISTAS EN GENERAL

TOMBOLA - LOTERIA

c) Por la actividades que a continuación se detallan se tributar! la al'cuota del 5%:

ALOJAMIENTO POR HORA

BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO

BOITES

WHISKERIAS

CASINOS

CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT

PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES

CASAS DE REMATES

JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS

d) Por los servicios forestales y/o ganaderos la al'cuota ser! del 0.5% .

e) Por las actividades de Comercialización al por mayor de comestibles se fijan la al'cuota del 1%

f) Por la actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes al'cuotas:

VENTA MINORISTA: 0.25% sobre precio venta, menos Impuestos I.V.A. e internos.

CESAR E. MELER  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN LEISSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA V. FONY  
SECRETARIA JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE TASAS

VENTA MAYORISTA: 1.5% sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14).

g) FLETES FLUVIALES: 0.50%

h) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO: 6%

i) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA: 4%

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por esta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 15.00

b) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 23.00

ARTICULO 5°: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendida en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL \$ 30.00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL TITULO II - \$ 20.00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

|            |             |          |
|------------|-------------|----------|
| ENERO      | VENCIMIENTO | 20-02-98 |
| FEBRERO    | VENCIMIENTO | 20-03-98 |
| MARZO      | VENCIMIENTO | 20-04-98 |
| ABRIL      | VENCIMIENTO | 20-05-98 |
| MAYO       | VENCIMIENTO | 22-06-98 |
| JUNIO      | VENCIMIENTO | 20-07-98 |
| JULIO      | VENCIMIENTO | 20-08-98 |
| AGOSTO     | VENCIMIENTO | 21-09-98 |
| SEPTIEMBRE | VENCIMIENTO | 20-10-98 |
| OCTUBRE    | VENCIMIENTO | 21-11-98 |
| NOVIEMBRE  | VENCIMIENTO | 21-12-98 |
| DICIEMBRE  | VENCIMIENTO | 20-01-99 |

### TITULO III

#### SALUD PUBLICA MUNICIPAL

#### CAPITULO I: CARNET SANITARIO

ARTICULO 6°: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija:

- SOLICITUD CARNET SANITARIO

\$ 10.00

- VISACION CADA SEIS MESES

\$ 3.50

CESAR E. MELONCHI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA BARANAGOTO

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA BARANAGOTO

RUBEN E. ZEISSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA BARANAGOTO

EDUARDO R. TAFFAR  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA BARANAGOTO

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS



## CAPITULO II

### INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 77: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de veh'culos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por a'ño, \$ 13,00

## CAPITULO III

### DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 87: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de veh'culos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos bald'os, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsables de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del Area Veterinaria. Las desratizaciones se efectuarán de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

## CAPITULO IV

### VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 97: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de \$ 10,00.-

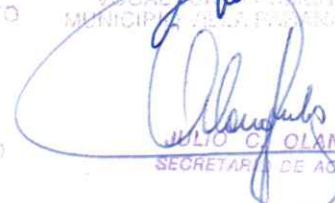
  
CESAR E. MELÉNDEZ  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RUBÉN J. BESSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
R. TAFFAREL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
DIANA ENEIDY  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARÍA DE ACTAS

## CAPITULO V

### ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 10°: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial - se fijan los siguientes importes, que serán abonados por cada uno de los análisis bromatológicos que a continuación se detallan:

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| ANALISIS MICROBIOLÓGICO | \$ 26.00 |
| ANALISIS QUÍMICO        | \$ 18.00 |

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de \$ 10.00 (Pesos diez).

Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de \$ 30.00 (Pesos treinta)

## TITULO IV

### SERVICIOS VARIOS

#### CAPITULO I

#### UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO:

ARTICULO 11°: Conforme lo establece el artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

- 1°: ) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS  
Local para buffet, ser! por licitación con precio base  
Boleterías y utilización de andén, alquiler mensual \$ 15.00  
Derecho de andén por mes y por línea \$ 5.00

- 2°: ) BIBLIOTECA: Cuota mensual \$ 1.00  
con vencimiento el día 10 de cada mes o hábil siguiente.

Para el derecho a inscripción se cobrará el valor de una cuota mensual.

- 3°: ) PREDIO BALNEARIO: por Licitación

- 4°: ) COMPLEJO TURISTICO: por Licitación

CESAR E. MELCHIONI  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROBERTO SALAS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROBERTO SALAS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROBERTO TAFAREL  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROBERTO TAFAREL  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROBERTO TAFAREL  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

## CAPITULO II

### USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTICULO 127: Tal lo dispuesto en el art'culo 43 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

|                                                              | FOR HORA           |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|
| - TRACTOR CON ACOPLADO - DENTRO DE PLANTA URBANA -           | \$ 18.00           |
| - TRACTOR CON ACOPLADO - FUERA DE PLANTA URBANA -            | \$ 12.00           |
| - CARGADORA - DENTRO DE LA PLANTA URBANA -<br>POR M3 \$ 1.25 | \$ 15.00           |
| - CARGADORA - FUERA DE LA PLANTA URBANA -<br>POR M3 \$ 1.25  | \$ 15.00 MAS FLETE |
| - DESMALEZADORA CON TRACTOR                                  | \$ 5.00            |
| - VIAJE DE CAMION                                            | \$ 20.00           |
| - CAMION DE TIERRA DE 4 m3 - \$ 1.40 M3 MAS                  | \$ 25.00           |

Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que debe realizar, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado etc.. El personal municipal deberá ser ocupado fuera del horario habitual de trabajo.

## CAPITULO III

### INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 137: Por el pedido de verificación previsto en el art'culo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- |                                            |          |
|--------------------------------------------|----------|
| 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR A.O | \$ 6.00  |
| 2) POR CADA BASCULA Y POR A.O              | \$ 12.00 |

Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año

CESAR E. MELCHIOR  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ROBERTO TAFAREL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LINA K. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS



## CAPITULO IV

### CEMENTERIO

ARTICULO 14: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

|                                                |          |
|------------------------------------------------|----------|
| - ALQUILER DE NICHOS POR A.O - INDIVIDUAL      | \$ 20.00 |
| - ALQUILER DE NICHOS POR A.O - COLECTIVO       | \$ 30.00 |
| - MANTENCION DE NICHOS POR A.O -               | \$ 10.00 |
| - MANTENCION DE SEPULTURA POR A.O - INDIVIDUAL | \$ 10.00 |
| - MANTENCION DE SEPULTURA POR A.O - COLECTIVA  | \$ 15.00 |
| - INHUMACION DE RESTOS                         | \$ 20.00 |
| - EXHUMACION DE RESTOS                         | \$ 30.00 |

Vencimiento de los servicios anuales el 30 de abril de cada año.  
El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 30 de abril.

## TITULO V

### INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 15: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictar las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 30.00.-

## TITULO VI

### PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 16: Por el uso de la difusora municipal se exceptúa durante el año 1998.-

## TITULO VII

### ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 17: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito)

ARTICULO 18: para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, abonarán por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5% . Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

CESAR E. MELCHIONI  
IDENTIFICACION FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN E. REISSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. TAFFAREL  
IDENTIFICACION FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KOSOVY  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS



## TITULO VIII

### VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 19: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- procederá del ejercicio de dichas actividades, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

- abonar/in por día

\$ 30.00

AFILADORES  
CONFITURAS  
BAZAR Y/O FERRETERIA  
COMESTIBLES  
HELADOS  
LIBRERIAS  
HOJALATERO  
MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO  
PELETERIA  
PESCADOS  
PLUMEROS ESCOBAS/PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR  
VERDURAS  
MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR  
FLORES  
CHACINADOS  
PLANTAS Y CITRUS  
GOLOSINAS  
ZAPATERIA  
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS  
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

## TITULO IX

### INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS. APROBACION DE PLANOS. INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

Se aplicará un derecho del 0.50% sobre el presupuesto de obra.

## TITULO X

### INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS. SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

Se aplicará un derecho del 0.50% sobre el presupuesto de obra.

  
CESAR E. MCPHERSON  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARAJACITO

  
MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARAJACITO

  
RUBEN J. BESSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARAJACITO

  
E. J. TAFFAREL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARAJACITO

  
LIDIA K. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARAJACITO

  
JULIO C. CELANO  
SECRETARIO DE ACTAS

## TITULO XI

### CONTRIBUCION POR MEJORAS

ARTICULO 20: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67 de Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

## TITULO XII

### DERECHO DE EDIFICACION

#### Artículo 21:

- Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- a) Obras nuevas..... 1 %
- b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones..... 0.50%

- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas de cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión, más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de Panteones, mausoleos y Tumbas Exceptuado durante 1998.-

## TITULO XIII

### ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 22: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece:

- 01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales \$ 3.00  
por cada foja que se agregue \$ 3.00
- 02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales \$ 5.00
- 03.) Solicitudes para reuniones danzantes en salones \$ 3.00
- 04.) Inscripción de boletos de compra venta inmuebles \$ 5.00
- 05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones \$ 3.00
- 06.) Ventas de planos del municipio \$ 15.00
- 07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas \$ 3.00
- 08.) a) Por visación registro de conductor \$ 5.00  
b) Permisos precarios por 30 d'as para la conducción de automóviles dentro del éido municipal \$ 10.00
- 09.) Solicitud de renovación y otorgamiento, carnet conductor \$ 12.00

CESAR E. MELCHIORI  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
MUNICIPIO VILLA PANAMERICANA

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PANAMERICANA

RUBEN A. BISSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PANAMERICANA

LID. KONRAD  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PANAMERICANA

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS



|                                                                                                                                          |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 10.) Copias de planos de legajos de construcción o loteos                                                                                | \$ 15.00 |
| 11.) Inscripción de motores industriales                                                                                                 | \$ 3.00  |
| 12.) Solicitud de certificación de firmas                                                                                                | \$ 3.00  |
| 13.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos, a solicitud de parte interesada                                       | \$ 20.00 |
| 14.) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado                                                                       | \$ 5.00  |
| 15.) Por pedido de unificación de propiedades                                                                                            | \$ 15.00 |
| 16.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal                                                                                  | \$ 3.00  |
| 17.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal                              | \$ 5.00  |
| 18.) Habilitación de industrias y comercios                                                                                              | \$ 30.00 |
| 19.) Solicitud de libre deuda por escribano interesado para transferir o hipotecar propiedades                                           | \$ 15.00 |
| 20.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras                                                                         | \$ 5.00  |
| 21.) Por inscripción de títulos técnicos                                                                                                 | \$ 5.00  |
| 22.) Por recursos contra resoluciones administrativas                                                                                    | \$ 20.00 |
| 23.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veinte al                                                                            | \$ 30.00 |
| 24.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc..                                                                                | \$ 5.00  |
| 25.) Por presentación de denuncias contra vecinos                                                                                        | \$ 10.00 |
| 26.) Por inscripción de títulos profesionales                                                                                            | \$ 10.00 |
| 27.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles                                                                         | \$ 15.00 |
| 28.) Por solicitud de subdivisión de inmuebles                                                                                           | \$ 15.00 |
| 29.) Por las transferencias de licencias de taxis                                                                                        | \$ 50.00 |
| 30.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Munic. se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de 0.1% con un mínimo de | \$ 20.00 |

CESAR E. REZONORI  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. FISSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE R. TARRIEL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIVIA MORENO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. PLANO  
SECRETARIO DE ACTAS

- 31.) Sellado: Municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial. Visación Municipal c/u \$ 5,00
- 32.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote \$ 5,00
- 33.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por la actuaciones por escrito que efectuen ante la Municipalidad:
- Sección Cementerio:
- a) Toda Solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos. \$ 3,00
  - b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad \$ 5,00
  - c) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas \$ 5,00
  - d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas \$ 3,00
  - e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones \$ 3,00
  - f) A toda foia siguiente de expediente \$ 1,00

#### TITULO XIV

##### DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 237: De acuerdo al Art'culo 787 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonar en 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre la facturas de ventas.

#### TITULO XV

##### TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 247: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonará el costo real más un 20% de gastos administrativos.

CESAR E. NECHIONI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOSA  
VOCA. JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN A. ROSA  
VOCA. JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE TAFARIEL  
VOCA. JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUCIA RODRIGUEZ  
VOCA. JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE FOMENTO



## TITULO XVI

### DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 25: Fíjase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0.22. El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado hasta el día 15 del mes siguiente a la extracción, el mismo gozará de un descuento del 15% (quince por ciento).

## TITULO XVII

### FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 26: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fíjase el interés mensual de financiación en..... 2%.
- 2.) Vencimiento. Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgarse hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos.

ARTICULO 27: La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 28: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 29: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

CESAR E. BRICIONI  
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

CLÓQUEZ Sosa  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN ESSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ENRIQUE R. TAFAREL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LIDIA KONTARY  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. QUANO  
SECRETARIO DE ACTAS